



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

VIEDMA, 05 de diciembre de 2006.

Nota N° 28

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de elevar a su consideración, el adjunto proyecto de ley extendiendo el tiempo de vigencia hasta el día 30 de junio de 2007, del Régimen de Regularización Dominial Inmobiliaria, establecido por la ley 4024.

Cabe recordar que el de la ley 4024 es un régimen temporario, aplicable a todas las escrituras traslativas de dominio que se instrumentaran entre la fecha de entrada en vigencia de la ley que lo estableció y el 30 de junio de 2006, el que fuera prorrogado por el Poder Ejecutivo, por el término de ciento ochenta (180) días.

Los resultados positivos derivados de la aplicación del régimen -evaluación compartida por el Colegio Notarial de la Provincia- nos han persuadido de la conveniencia de propiciar la prórroga del mismo, por un lapso de seis meses, con opción para la Administración de extender la prórroga hasta la finalización del ejercicio 2007.

A los efectos de su tratamiento en única vuelta, conforme al artículo 143, inciso 2) de la Constitución Provincial, el presente Proyecto cuenta con el acuerdo general de Ministros.

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.

**FIRMADO:** doctor Miguel Alngel Saiz, gobernador

AL SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA  
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
ING. MARIO DE REGE

**SU DESPACHO.-**



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 05 días del mes de diciembre de 2006, con la presencia del señor Gobernador de la Provincia, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los señores Ministros de Gobierno, don Pedro Iván Lázzeri, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de Educación, don César Alfredo Barbeito, de Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez, de Producción, agrimensor Juan Manuel Accatino y de Turismo, licenciado José Omar Contreras.

El señor Gobernador pone a consideración de los señores Ministros los siguientes proyectos de ley impositiva para el período fiscal 2007.

- Ley Impositiva 2007 de impuesto de sellos.
- Ley Impositiva 2007 de tasas retributivas de servicios administrativos y judiciales.
- Ley Impositiva 2007 de impuesto sobre los ingresos brutos.
- Ley Impositiva 2007 de impuesto inmobiliario.
- Ley Impositiva 2007 de impuesto a los automotores.
- Reforma a la ley n° 4113.
- **Prórroga régimen de regularización dominial inmobiliaria, ley n° 4024.**
- Bonificaciones 2007.
- Plan de pagos para contribuyentes bajo fiscalización, ejecutados judicialmente o de ingresos mensuales por debajo de pesos un mil doscientos (\$ 1.200,00).
- Nuevos Valores Unitarios Básicos (VUB).
- Régimen Especial de Impuesto a los Automotores para la Región Sur.

Atento al tenor de los proyectos y a la importancia socioeconómica que revisten los mismos, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue a los mismos el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2)



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

de la Constitución Provincial, por lo cual se remite copia del presente.

**FIRMADO:** doctor Miguel Angel Saiz, gobernador; Pedro Iván Lázzeri, Ministro de Gobierno; contadora Adriana Emma Gutiérrez, Ministra de Salud; don Alfredo Daniel Pega, Ministro de La Familia; agrimensor Juan Manuel Accatino, Ministro de Producción; don José Omar Contreras, Ministro de Turismo; don César Barbeito, Ministro de Educación; contador Pablo Federico Verani, Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **L E Y**

**Artículo 1°.-** Extender el tiempo de vigencia del Régimen de Regularización Dominial Inmobiliaria establecido por la ley 4024 hasta el día 30 de junio de 2007.

**Artículo 2°.-** Facultar a la Dirección General de Rentas a prorrogar dispuesta en el artículo anterior, por una única vez y hasta por ciento ochenta (180) días.

**Artículo 3°.-** De forma.